



# Resolución Administrativa N° 1408 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 18 DIC 2024

**VISTO:** El Informe N° 898-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 20 de noviembre del 2024 y Solicitud de la servidora **Tania Elena Guerrero Heredia**, sobre Entrega económica por Luto; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 concordante con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, precisa, que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, de acuerdo con el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulado por la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; señala que, la entrega económica por luto; es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo, precisando requisitos y condiciones como: *ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.L. N° 1153, tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual y prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del D.L. N° 1153;*

Que, mediante solicitud de fecha 15 de noviembre del 2024, la servidora nombrada – con cargo de Medico **Tania Elena Guerrero Heredia**, solicita entrega económica por luto, por





# Resolución Administrativa N° 1408 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 18 DIC 2024

el sensible fallecimiento de su señor padre Nestor Guerrero Flores - acaecido en la localidad de Ica – Ica, el día 15 de agosto del 2024, para lo cual, adjunta copia de su Acta de Nacimiento, acta de Defunción de su padre causante;

Que, mediante informe N° 898-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 20 de noviembre del 2024, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa el cálculo de la entrega económica por concepto de Luto del personal de salud, la cual es beneficiaria la servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho **Tania Elena Guerrero Heredia**, para lo cual, adjunta documentación en 05 folios;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor de la servidora **Tania Elena Guerrero Heredia – nombrada con cargo de Medico – Nivel 3**, por concepto de Entrega Económica por Luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, bajo el siguiente detalle:

| BENEFICIARIA                 | CONCEPTO | CAUSANTE                       | FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO | MONTO CALCULADO |
|------------------------------|----------|--------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| TANIA ELENA GUERRERO HEREDIA | LUTO     | NESTOR GUERRERO FLORES (PADRE) | 15/08/2024                            | S/ 3,000.00     |

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **Tania Elena Guerrero Heredia**, para los efectos de la asignación presupuestal.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines de su competencia.



# Resolución Administrativa N° 1408 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

18 DIC 2024

Ayacucho,.....

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. A. Zúñiga Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP  
RFVG/Selección.